Presidencia de la República
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 29/2019

Asunción, 18 de junio de 2020

Que, el Gabinete Civil, es un organismo de apoyo y asesoramiento Técnico- Político al Presidente de la República, por medio del cual el Poder Ejecutivo, coordina los procesos, definición, instalación, publicación oficial, comunicación y seguimiento de las políticas de Gobierno y de Estado. Lo hace en forma efectiva, proactiva, oportuna, armónica, participativa y transparente, atendiendo las demandas sociales e integrando las capacidades institucionales para contribuir al funcionamiento adecuado de los organismos y Entidades del Estado.

Que, para el desarrollo de las actividades de la Institución es necesario contar con Instalaciones aptas para asiento de las oficinas, así como de otras dependencias facilitando los trámites diarios a ser realizados para el buen funcionamiento de los componentes de la misma. Las Instalaciones a ser contratadas cuentan con los requisitos básicos de seguridad contra incendios de acuerdo a la Leyes y ordenanzas municipales vigentes.

Que, la oficina central del Gabinete Civil se encuentra en el Palacio de Gobierno, sito en El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, y que dicho edificio histórico no tiene la capacidad de albergar a todas las dependencias de la Institución, por lo cual se vienen alquilando oficinas adicionales que guardan una proximidad efectiva con el Palacio de Gobierno.

Que, el Inmueble en cuestión individualizado como Edificio Don Carlos, Piso 2 situado en el Paraguayo Independiente 515 casi 14 de mayo, de la ciudad de Asunción, Capital del Paraguay; con Cuenta Corriente Catastral N° 10-0389-12-01-001 y 10-0389-12-02-002; con una superficie edificada de aproximadamente 248,45 metros cuadrados;, específicamente para las oficinas dependientes del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

Que, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25 de abril de 2018 "Por la cual se reglamenta el proceso de Locación y Renovación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art.44 de la Ley 2051/03.

Que, cabe mencionar la conveniencia de proceder a los trámites de contratación para la Locación del Edificio ubicado en la calle El Paraguayo Independiente N° 515 c/ 14 de Mayo, cuyas oficinas están siendo utilizadas por la institución, en el mencionado edificio, las oficinas están totalmente montadas, en funcionamiento y por ende esto estaría ahorrando costos que implican las mudanzas de mobiliarios, documentos, el montaje de las redes de los sistemas inalámbricos, telefónicos y así como el montaje de las mamparas divisorias de la oficina, cortinados, equipos de aires acondicionados, el extendido de fibra óptica para el sistema informático, y en especial la ubicación del mismo que se sitúa en proximidad al Palacio de Gobierno, por lo que cualquier intención de trasladar las oficinas a otros sitios acarrearía innumerables gastos y costos que debe asumir la institución y por ende el Estado Paraguayo .

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, no encuentra reparo alguno para que la Máxima Autoridad, suscriba el contrato del Inmueble mencionado, por las razones fundadas más arriba.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C
Presidencia de la República